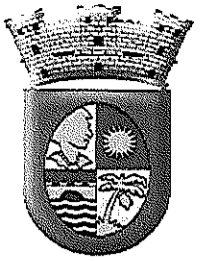


Oficina Legislativa Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 12, Serie 2016-2017, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2017, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Francisco Alvarado Hernández

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Carlos J. Meléndez Zayas

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Leslie R. Ramos Rodríguez

Hon. Irmarié Padilla Hernández

Hon. Dalma Cartagena Colón

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Ausente:

Hon. Cristian G. Maldonado González

Y aprobada por el Alcalde el día 10 de mayo de 2017, para que así conste, para enviar copia certificada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a Amigos del Bosque Toro Negro Inc., al Departamento de Recreación y Deportes Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Directora de Finanzas del Municipio de Orocovis y al Cuartel de la Policía Municipal, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 10 de mayo de 2017.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO 12

PON 12 (05-09)
SERIE 2016-2017

“PARA AUTORIZAR AL HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI, ALCALDE, A CEDER LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS/RECREATIVAS DEL BARRIO ALA DE LA PIEDRA DE OROCOVIS A LA COMUNIDAD CONSTITUIDA COMO “AMIGOS DEL BOSQUE TORO NEGRO INC.”; Y JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA.”

POR CUANTO: En el Capítulo XVI, intitulado “Participación Ciudadana” de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, Artículo 16.001 - Propósitos Generales, se describe lo siguiente: “El proceso de reforma del gobierno municipal comprende y requiere medidas creativas e innovadoras que propicien la participación real y efectiva de los habitantes del municipio en la planificación, desarrollo y mejoramiento de sus comunidades, y la aportación, tanto del gobierno local como de los gobernados, en la atención de los problemas y necesidades locales.”

POR CUANTO: Es tarea de la Rama Gubernamental procurar la participación ciudadana en todos los quehaceres de la esfera pública, con ello se logra la cohesión de propósitos colectivos y se estimula la iniciativa de los sectores comunitarios en la búsqueda de soluciones a muchos de los problemas que aquejan a la sociedad.

POR CUANTO: Cuando se integra a la Comunidad en la elaboración de los planes gubernamentales, ello produce un efecto multiplicador a beneficio del interés general, ya que los ciudadanos como están inmersos en sus problemas comunitarios y cotidianos, buscarán opciones reales a sus inconvenientes que promueven a su vez la calidad de vida y que erradiquen males sociales que atentan contra la estabilidad cívico-social de la referida área de convivencia.

POR CUANTO: El Gobierno, como estructura de poder, requiere de ingenio y de un entusiasmo contagiante para sumarse a la gestión pública, personas de la comunidad que voluntariamente deseen cooperar en la inmensa faena de promover la civilización óptima para los hijos de la nación, ello se logra con apertura y el dictamen de conciencia de que la rama gubernamental sola no posee recursos ilimitados para atender con sapiencia y diligencia, muchos de los conflictos que interponen en la consagración de un ambiente comunitario próspero y edificante que siente las bases para una comunidad orgullosa de sí e independiente en su misión de proveerse progreso y bienestar, sin depender necesariamente de la intervención gubernativa.

POR CUANTO: El hecho de que se formalice este fin es parte esencial de un proyecto piloto de base comunitaria, en que la Administración Municipal será padrino de aquellas organizaciones comunales cuya filosofía operacional sea atender los problemas generales del barrio, sin que medie la burocracia gubernamental y en la que se vislumbre el interés democrático del ciudadano por atender asuntos públicos que puedan ser resueltos sin demora, por parte de la propia vecindad.

- POR CUANTO:** La Comunidad del barrio Ala de la Piedra ha demostrado en infinidad de ocasiones su visión de conjunto, dispone de personas con deseos de trabajar en equipo y con un compromiso inquebrantable de forjar una convivencia comunitaria basada en la madurez y solidaridad con aquellos componentes del sector social que dan su razón de ser, a un barrio con sentido de pertenencia y con la cosmovisión de que son actores en la formación de su historia cívico-comunal.
- POR CUANTO:** A esos fines se han organizado como: **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.**, con el número de incorporación **381192**.
- POR CUANTO:** Este Cuerpo Legislativo Municipal promueve proyectos y propuestas destinadas a respaldar el que las comunidades se organicen para emprender juntos programas de interés social y de índole comunitaria.
- POR TANTO :** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1 :** Autorizar al Hon. Jesús E. Colón Berlinger, Alcalde, a ceder a la comunidad constituida como **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** la administración de las instalaciones deportivas/recreativas del barrio Ala de la Piedra y con ello limitar las pautas para este Convenio Comunitario/Gubernamental-Municipal.
- SECCIÓN 2 :** La cesión será por un máximo de dos (2) años, pudiéndose renovar por períodos similares.
- SECCIÓN 3 :** Establecer el Convenio Comunitario/Gubernamental-Municipal que regirá la cesión de la administración de las instalaciones deportivas/recreativas a la comunidad, observemos:

Artículo I

Características y requisitos del Convenio

- A. La naturaleza de la cesión de la administración de las instalaciones se instituirá a base de convenio en el que el Municipio de Orocovis se reserva el derecho a revocar dicho privilegio, si entiende que su operación no responde al interés general de esta área de convivencia.
1. Será requisito para la materialización de este Convenio que la Comunidad posea una directiva organizada, electa por los residentes del barrio e incorporada en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
 2. La Agrupación **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** redactará su Reglamento Interno, en donde delinearán su Organización Interna y su Plan de Actividades, su Asamblea Anual, su Misión y Visión.
 - a. Los miembros de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** serán residentes **BONAFIDE** de la Comunidad del barrio Ala de la Piedra. De no ser bonafide, es necesario el respaldo y el aval unánime de la Asociación electa.
 - b. El Reglamento Interno tendrá que ser compatible con lo dispuesto en esta Ordenanza.

- c. Las actividades deportivas/recreativas organizadas por la Oficina de Recreación y Deportes del Municipio de Orocovis tendrán prioridad en el calendario de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.**, a menos que haya una actividad programada de antemano con pago de fianza y/o canon de arrendamiento. A tales efectos, se someterá un calendario trimestral a la Oficina de Recreación y Deportes del Municipio.

Artículo II
Jurisdicción del Convenio

- A. En la instalación pública de Ala de la Piedra estarán sujetas a este pacto gubernamental/comunitario las siguientes áreas:
 1. Cancha Bajo Techo
 2. Estacionamiento y servicio sanitario
 3. Parque de béisbol
 4. Toda estructura que en un futuro se desarrolle para potenciar el atractivo turístico de este lugar.

Artículo III
Actividades pro fondos comunidad

- A. **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** estará autorizada a idear actividades pro fondos utilizando como sede las instalaciones deportivas/recreativas y tendrá la potestad de determinar el uso o no de estas facilidades y se reserva el derecho a admisión; estas podrán relacionarse con las distintas facetas con la vida comunitaria, entre ellas:
 1. Deportivas:
 - a. Volleygrama
 - b. Tres pa'tres
 - c. Carnaval de Baloncesto
 - d. Clínicas Deportivas (Baloncesto, Voleibol, Tenis, entre otras)
 - e. Juego de mesa ping-pong
 - f. Pista, entre otros
 - g. Béisbol, Softbol y otros
 - 1.a. Se prohíbe la práctica de eventos de campo, tales como: jabalina, pesa, disco y martillo, entre otros, la lucha libre profesional y el boxeo profesional.
 2. Recreativas/Educativas
 - a. Foros Educativos de cultura, religión, educación, economía, teatro, uso y abuso de drogas, paternidad responsable y liderazgo, entre otros
 - b. Certamen
 - c. Primeros Auxilios

- d. Torneos de Bingo, Ajedrez, y Barajas
 - 1.a. Se prohíbe el uso de estas instalaciones para competencias de equinos, así como la entrada de cualquier tipo de cuadrúpedo en esta área.
 - 2.b. Se prohíbe la entrada de mascotas a esta instalación, con la excepción de perros que sirvan como guías o lazarillos de personas no videntes.
 - 3.c. Se prohíben las actividades políticas.

3. Sociales

- a. Bodas
- b. Quinceañeros
- c. Graduaciones
- d. Encuentros familiares
- e. Pasadía de entidades privadas
- f. "Camping"
- g. "Disco Party"
- h. Reinados
- i. "Talent Show"
- j. Uso de cantina
 - 1.a. Toda renta o alquiler de las instalaciones del complejo deportivo/recreativo deberá formalizarse mediante contrato y se remitirá con copia a la Secretaria de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.**, en donde esta se encargará de tener en archivo cada uno de los contratos generados por la Asociación en su misión de administrar esta instalación, según lo dispuesto en esta Ordenanza.

B. Cuando la instalación sea solicitada por un residente para una actividad benéfica, se le podrá ceder gratuitamente el uso del lugar que este necesita, si la Junta de Directores de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** así lo determina, observando las siguientes condiciones:

- 1. Garantía de que el uso será para una cuestión familiar que no lleva fines pecuniarios.
- 2. El residente se compromete a la limpieza del lugar una vez concluya su actividad.
- 3. El vecino se responsabilizará por daños perpetrados contra la propiedad pública que surjan como producto de su actividad.

C. Promoción de Actividades Comunales:

- 1. Se establece como el rol de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** el que organicen o promocionen, libre de costos, encuentros de confraternización de la vecindad.
 - a. Cena de Acción de Gracias
 - b. Actividad Navideña
 - c. Día de Madres
 - d. Día de Padres
 - e. Otros

D. Utilización de ingresos o recaudos de las actividades comunales:

Los fondos generados como producto de las actividades de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** podrán emplearse en varios aspectos, observemos:

1. Gastos operacionales de esta instalación deportiva/recreativa.
2. Necesidades de la comunidad en general.
3. Compra de medallas, trofeos como otorgamiento de premios que conlleva la organización de actividades deportivas u otras.
4. En el depósito de ahorro como en el desembolso de los fondos generados de las actividades pro fondos se requerirá la firma de por lo menos dos de tres miembros de la Junta: Presidente, Secretario o Tesorero de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.**

Artículo IV

Permiso de Uso/Alquiler de las Facilidades y Horarios

A. El horario de cierre de la Cancha Bajo Techo para todo público en general será:

Lunes a Viernes: hasta las 9:00 p.m.
Sábado a Domingo: hasta las 8:00 p.m.

En actividades oficiales de la Agrupación y en aquellas bajo contrato y/o del Municipio el horario será hasta las 12:00 de la media noche.

- B. El costo del alquiler de la Cancha será estipulado por la Junta de Directores de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** con la aprobación por escrito de la Oficina de Recreación y Deportes. Se debe estipular una cantidad de Fianza en el costo de Alquiler.
- C. Toda persona a quien se le permita el uso de las facilidades para una celebración de carácter social como bailes, cumpleaños, bautizos, etc., llenará y firmará el contrato de uso de las facilidades al momento de la solicitud. La fianza establecida es para asegurar la limpieza y el buen estado de las facilidades físicas luego de la actividad.
- D. La institución o personas que alquilen se comprometerán a dejar limpios los baños, la cocina y las facilidades en general y áreas adyacentes.
- E. El depósito de la fianza deberá ser entregado al momento de firmar el contrato. El restante deberá ser entregado al momento de entregársele la llave del local.
- F. De ser cancelada la actividad en o antes de treinta (30) días de anticipación a la fecha separada, se le devolverá la totalidad de la fianza.

- G. De ser cancelada la actividad en un tiempo menor de quince (15) días a la fecha separada, se le devolverá el 50% de la fianza prestada.
- H. De no realizarse la actividad para la cual fue separada la facilidad sin mediar aviso a **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.**, su Junta se reserva el derecho de no devolver la fianza. Se retendrá el 100% de la misma.
- I. Se realizará una inspección antes de la entrega de llaves y después de la actividad. De estar todo en orden luego de la correspondiente inspección, se le devolverá lo correspondiente al depósito de la fianza.

Artículo V

Deberes de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** para con el Municipio de Orocovis

1. Al cierre de cada año fiscal a partir del Año Económico 2016-2017, **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** someterá al Municipio de Orocovis un Informe de las actividades realizadas, según su calendario interno, así como un Informe Financiero que explique detalladamente la generación de ganancias en su relación de ingresos y gastos y que describan de manera clara la situación fiscal de la Junta de la Comunidad.
2. **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** se compromete a encargarse de la limpieza, ornato y embellecimiento, así como de cualquier rotura menor (inodoros, lavamanos, tubería del agua o del sistema eléctrico) de las instalaciones del Centro Deportivo-Recreativo y la debida rotulación de las condiciones de uso, sin que ello lo limite a solicitar hacia esos fines ayuda de las agencias públicas incluyendo al Municipio.
3. Aspectos como la seguridad del lugar mientras se desarrollen actividades de índole social, deportiva, cultural o familiar serán coordinados por **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** con las entidades encargadas del orden público.
4. **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** será responsable de adquirir una póliza de responsabilidad pública que cubra actividades con fines de lucro y que paguen por el uso de las facilidades. Aquellas actividades que sean auspiciadas por la Oficina de Recreación y Deportes y que no se cobre por ello serán cubiertas por la póliza del Municipio.
5. **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** responderá al Municipio en el siguiente orden jerárquico:
 - a. Presidente (a)
 - b. Vicepresidente (a)
 - c. Secretario (a)
 - d. Tesorero (a)

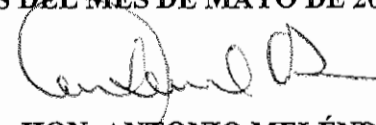
De surgir una vacante en la Junta de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.**, la misma debe ser cubierta en o antes de treinta (30) días calendario.

- SECCIÓN 4 :** Se prohíben para términos del mantenimiento y la seguridad de la instalación, vehículos motorizados como “four tracks” y motoras en esta área recreativa/deportiva. Se permite la utilización de las sillas de ruedas.
- SECCIÓN 5 :** Penalidades:

Cualquier persona que violase o infligiera delito alguno contra las disposiciones de esta Ordenanza estará sujeta a una multa administrativa de \$200.00.
- SECCIÓN 6 :** Esta ordenanza será objeto de revisión por lo menos cada dos años o cuando la Legislatura Municipal lo estime pertinente.
- SECCIÓN 7 :** Cualquier ordenanza o resolución en conflicto con la presente queda por esta derogada.
- SECCIÓN 8 :** El Municipio de Orocovis tendrá prioridad en el uso de estas instalaciones, cuando el Alcalde entienda apremiante usarlas para cualquier actividad oficial del Departamento de Recreación y Deportes, la Oficina de Turismo o en cualquier otra programación de interés general para la ciudadanía de Orocovis.
- SECCIÓN 9 :** Se establece que si cualquier párrafo, sección, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, no se afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o parte de la presente pieza legislativa.
- SECCIÓN 10 :** Enviar copia certificada de la presente pieza legislativa al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a Amigos del Bosque Toro Negro Inc., al Departamento de Recreación y Deportes Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Directora de Finanzas del Municipio de Orocovis y al Cuartel de la Policía Municipal para la acción correspondiente.
- SECCIÓN 11 :** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y fundamental, comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y tendrá aplicabilidad una vez aprobada y firmada por el Alcalde, pero se dispone que su vigencia como tal comience después de diez (10) días de ser publicada en un periódico de circulación general o regional.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE